RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-006

Clase de proceso: pertenencia

Cumplidas las exigencias que establecen los artículos 82, 83, 84, 85 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de pertenencia -prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio- de Oscar Javier Ávila Barrera y Diego Armando Ruiz Hernández **contra** Wilson Fernando Cuadros Monroy y demás personas indeterminadas.

Córraseles traslado de la demanda por el término de veinte días.

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto en los artículos 368 a 373 *ibídem* y las reglas previstas en el artículo 375 *Ejusdem*.

Se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas. Efectúese la publicación en la forma que describe el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

La demandante deberá proceder a fijar un aviso en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio , el cual deberá contener la siguiente información: La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, demandado, numero de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso, la identificación del predio. **Los datos deberán estar escritos en altura de tamaño no inferior a 7 cm de alto por cinco centímetros de ancho.** El aviso deberá permanecer fijado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Comuníquese la presente admisión a las siguientes identidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. Ofíciese

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula indicado en el escrito de demanda.

Reconocer al abogado Miltón Reyes Reyes como apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder que obra a folio 1.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ